Firmado digitalmente por MERA BERRIOS Jose Moises FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 19:30:50 -05:00

Resolución de Unidad de Administración

Nº 076 -2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA

Lima, 23 de mayo 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 3304-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de fecha 22 de mayo de 2025, el Informe Nº 2554-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SUEP de fecha 21 de mayo de 2025, el Informe Nº 164-2025/PNSR-UTP/SU-EP-jcarrasco, de la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe N° 043-2025/PNSR-UA-SU-AYCP-jgonzales e Informe N° 1181-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Nota N° 2150-2025/VIVIENDA-VMCS-PNSR/UPP de fecha 23 de mayo de 2025 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normativa vigente;

Que, en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007/EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007/EF-77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009/EF-77.15 establece que el Encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración;

Que, según el Numeral 6.1 del Acápite 6 de la Directiva N°001-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO AL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL”, aprobado con Resolución Directoral N° 011-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSR, define como ENCARGO interno a la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o característica de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Unidad de Administración, tales como: *Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (…)*;

Que, mediante Informe N° 043-2025/PNSR-UA-SU-AYCP-jgonzales, la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial **advierte la existencia de restricciones en el mercado de la oferta local**, ello en razon al resultado de indagacion de mercado del requerimiento de la Contratación del servicio para el traslado fluvial de personal profesional del PNSR, desde la ciudad de San Lorenzo (Datem del Marañón) al Centro Poblado de Kuyuntza, para la entrega de terreno de la Obra: “Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento para el Centro Poblado de Kuyuntza, Distrito de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, Región de Loreto” con CUI 2235563,

MVCS
Por: VILCHEZ VITTERY Eliana Del Pilar FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/05/23 19:44:45-0500

Resolución de Unidad de Administración

SNIP N° 293688..

Que, mediante Informe Nº 164-2025/PNSR-UTP/SU-EP-jcarrasco, de fecha 21 de mayo del 2025, el Sr. JAIME PABEL CARRASCO MORALES solicita la asignación de fondos por encargo por el importe total de S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100) Soles, para desarrollar la entrega de terreno de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL CENTRO POBLADO DE KUYUNTZA, DISTRITO DE ANDOAS, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON, REGIÓN DE LORETO" CÓDIGO ÚNICO 2235563, SNIP N° 293688.

Que, mediante Memorándum N° 3304-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, sustentado en el Informe Nº 2554-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SUEP, la Unidad Técnica de Proyectos, posterior a su conformidad solicita la asignación fondo por encargo al Sr. JAIME PABEL CARRASCO MORALES, ello conforme al siguiente detalle;

DEPARTAMENTO	DESCRIPCION	META	CLASIFICADOR	MONTO
LORETO	Servicio de Transporte fluvial desde la Ciudad de San Lorenzo al C.P. de Kuyuntza – Daten del Marañon - Loreto, Ida y Vuelta.	387	2.6.8.1.4.3.	S/. 8, 000.00
MONTO TOTAL				**S/. 8, 000.00**

Que, con el Informe N° 1181-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP de fecha 22 de mayo de 2025, la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración considera pertinente que se apruebe el "Fondo por Encargo" por la suma de S/ 8, 000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles), de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Técnica de Proyectos, siendo de responsabilidad exclusiva de su uso y rendición el Sr. JAIME PABEL CARRASCO MORALES, Personal CAS;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante la Nota N° 2150-2025/VIVIENDA-VMCS-PNSR/UPP, de fecha 23 de mayo de 2025, remite la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 3547**, correspondiente a la solicitud del encargo por el importe total de S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100) Soles, para desarrollar la entrega de terreno de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL CENTRO POBLADO DE KUYUNTZA, DISTRITO DE ANDOAS, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON, REGIÓN DE LORETO" CÓDIGO ÚNICO 2235563, SNIP N° 293688, a cargo de la Unidad Técnica de Proyectos;

Que, la Directiva N°001-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO AL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL", aprobado con Resolución Directoral N° 011-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en el Numeral 8.1, menciona que es responsabilidad del que recibe el fondo de la correcta y oportuna presentación de la Rendición de Cuentas. Asimismo, en el punto 8.2 indica que para la rendición de cuentas se utilizará el formato "Rendición de cuentas Modalidad de Encargo", que en calidad de Anexo N° 01 forma parte de la presente Directiva, al cual deberá adjuntarse un informe donde se dé cuenta de los logros obtenidos y problemas encontrados. Además, en el punto 8.4 se indica que serán reconocidos como documentos

sustentatorios de gasto facturas originales con copia de la SUNAT, copias de boletas, comprobantes originales emitidos por el proveedor de acuerdo a la Ley de Comprobantes de Pago y a las demás normas complementarias de la SUNAT;

Que, en el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en cuanto al Encargo señala que este "*Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina* General *de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad*". En este aspecto, el Encargo, es algo excepcional en su empleo y se otorga para el pago de obligaciones que no puedan ser efectuados de manera directa, para el caso de la Unidad Técnica de Proyectos, conforme a las funciones encomendadas en el Manual de Operaciones del "Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 070-2024/VIVIENDA de fecha 06 de marzo de 2024;

Que, de acuerdo con ello, en el Numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N°001-2007/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se mencionan los supuestos de aplicación de la modalidad de entrega de dinero por Encargo, señalando que es procedente su autorización, para otras actividades justificadas;

Que, de conformidad con lo solicitado por el Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos y a las consideraciones expuestas, se considera que el otorgamiento del Encargo al que se hace referencia en los considerandos precedentes, se encuadra dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007- EF/77.15 aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, debiendo ser otorgado a favor del comisionado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 324-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobó delegar diversas facultades en la Jefatura de la Unidad de Administración en materia de gestión administrativa, entre otras, la establecida en el inciso 1.3.3, referido a la facultad de autorizar encargos a personal de la Entidad correspondiendo a su ámbito discrecional y de responsabilidad determinar la configuración de la causal respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, contando con el visto bueno de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Unidad Técnica de Proyectos, en uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar la utilización de la modalidad de ENCARGO por el monto de S/. 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100) Soles, para desarrollar la entrega de terreno de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL CENTRO POBLADO DE KUYUNTZA, DISTRITO DE ANDOAS, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON, REGIÓN DE LORETO" CÓDIGO ÚNICO 2235563, SNIP N° 293688, **en el periodo del 24.05.2025 al 26.05.2025** de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución de Unidad de Administración

DEPARTAMENTO	DESCRIPCION	META	CLASIFICADOR	MONTO
LORETO	Servicio de Transporte fluvial desde la Ciudad de San Lorenzo al C.P. de Kuyuntza – Daten del Marañon - Loreto, Ida y Vuelta.	387	2.6.8.1.4.3.	S/. 8, 000.00
MONTO TOTAL				**S/. 8, 000.00**

Artículo 2°.- Disponer, que el Sr. JAIME PABEL CARRASCO MORALES, a quien se otorga el dinero bajo la modalidad de Encargo, a mérito de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, tiene un plazo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo para efectuar su rendición de cuentas, la misma que deberá ser presentada con la documentación correspondiente.

Artículo 3°.- Las adquisiciones y contrataciones que sean necesarias efectuar en virtud del Encargo encomendado, deberán sujetarse al marco legal aplicable y al tipo de adquisición o contratación correspondiente, en cuanto sean aplicables.

Artículo 4°.- Disponer que el Área de Contabilidad de la Unidad de Administración adopte las acciones necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación dela presente a la Unidad Técnica de Proyectos, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:ALEGRIA GOMEZ Sonia Rosana FAU 20548776920 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/05/23 20:08:46-0500

Documento firmado digitalmente por
SONIA ROSANA ALEGRIA GOMEZ
Jefa de Unidad de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL